

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Comisaría Local del CNP de Plasencia (Cáceres)
FECHA DE LA VISITA	7 de septiembre de 2017 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Tres técnicos del Defensor del Pueblo
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento para comprobar el grado de cumplimiento de las conclusiones emitidas tras la última visita. Se examinaron las instalaciones y los libros de registro, se mantuvieron entrevistas con los responsables, agentes encargados de la custodia de las personas detenidas y con una persona que permanecía detenida.
FICHA ACTUALIZADA A	12/07/2021

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - La estructura y diseño de los calabozos permiten realizar la instrucción de las diligencias sin que el detenido salga a otras dependencias de la comisaría, así como el acceso de los detenidos desde el garaje sin ocasión de coincidir con otras personas que acudan a esa comisaría.

Fecha actualización información 12/07/21

2 - Carencia en la cobertura de cámaras.

SUGERENCIA Dotar de un sistema de videovigilancia y videograbación en el interior de las celdas, así como a todas aquellas zonas en las que puedan permanecer personas privadas de libertad, incluida la conducción hasta los calabozos, con excepción de los aseos y las salas para entrevistas con los abogados.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se ha solicitado la instalación de los elementos técnicos y electrónicos sugeridos.

Fecha actualización información 12/07/21

3 - El monitor de control de calabozos se encuentra en la entrada de la Comisaría.

SUGERENCIA Adoptar las medidas necesarias para que se disponga de al menos un agente en la zona de calabozos cuando haya alguna persona detenida.

Respuesta a la resolución: Aceptada

En todos los turnos de trabajo (mañana, tarde y noche), se establece el servicio de un funcionario en la zona de calabozos.

Fecha actualización información 12/07/21

4 - Cumplimentación incompleta y estructura de la cadena de custodia.

SUGERENCIA Dejar constancia de la práctica de registros, superficiales o integrales, en el Libro de Registro y Custodia de Detenidos, así como cumplimentar en las hojas resumen del Libro de Registro y Custodia de Detenidos los apartados <> y <>.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se han impartido instrucciones verbales y por escrito para que los funcionarios policiales que cumplimenten el citado Libro Registro, rellenen adecuadamente todos y cada uno de los campos obrantes en el mismo, así como, que por parte de los Subinspectores (Coordinadores de Turno), supervisen la correcta cumplimentación del Libro Oficial de Registro y Custodia de Detenidos en cada uno de los cambios de turno.

Fecha actualización información 12/07/21

5 - El aseo de la celda destinada a menores no cuenta con una ventilación aceptable .

SUGERENCIA

Garantizar una adecuada ventilación en el aseo de la celda destinada a menores.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se ha elevado un informe de solicitud, para que por parte de los servicios de mantenimiento se instale en el calabozo de menores un sistema idóneo de ventilación.

Fecha actualización información 12/07/21

6 - No existen interfonos para garantizar la comunicación entre detenidos y agentes.

Respuesta a la conclusión: Existe un interfono en calabozos, ubicados en la planta sótano, conectado con la sala de control, ubicada en la planta baja. No obstante, cuando hay algún detenido siempre hay un funcionario de servicio en los propios calabozos, situado al lado de las celdas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.